

Artículo 4. Formato y presentación de los trabajos.

1. Los trabajos se presentarán en formato DIN A-4, encuadernados y tendrán una extensión máxima de 30 páginas (incluidos los anexos). Si bien se deja libertad de formato a los participantes, el tamaño de la letra no deberá ser inferior al de la letra Arial 10. Se podrán añadir otros materiales auxiliares como: pósteres o murales, presentación multimedia (en formatos HTML o PowerPoint), bases de datos, etc.

2. Los trabajos y materiales auxiliares deberán presentarse en soporte digital, preferentemente por duplicado junto con la solicitud de participación (anexo I).

3. En el momento de su valoración por el jurado, los trabajos deben ser anónimos. Por tanto, se evitará incluir referencias directas a los autores o al centro escolar, tanto en el trabajo impreso como en los posibles materiales auxiliares que lo acompañen. En la portada del trabajo, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo II, aparecerá solamente el título, el número de alumnos y profesor/a autores y el nivel que cursan los alumnos (si en el grupo hubiera alumnos de más de un nivel, se indicará el más alto), y se adjuntará un sobre cerrado que contendrá los datos de identificación del trabajo, según el modelo del anexo III. En el exterior del sobre se escribirá solamente el título del trabajo.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Forma y lugar de presentación:

Opción 1: Registros administrativos. La solicitud (anexo I) se grapará al sobre que contenga los trabajos y el resto de anexos (anexo III en sobre cerrado) y se presentará en la oficina de asistencia en materia de registro del ICANE, sito en C/ Hernán Cortés, 9 (Edificio Macho), 1ª planta, 39003 Santander, o bien en las restantes oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Opción 2: Correo postal. Si la solicitud fuera remitida por correo, el Anexo I se adjuntará dentro del sobre con los trabajos y el resto de anexos (anexo III en sobre cerrado) una vez se haya producido su sellado y fechado por la administración postal previa entrega del sobre abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, y se remitirá a la siguiente dirección:

XV Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)
C/ Hernán Cortés, 9 (Edificio Macho), 1ª planta
39003, SANTANDER

2. No podrán ser consideradas aquellas solicitudes que:

- Presenten exclusivamente la solicitud (anexo I) sin adjuntar el sobre con los trabajos, o en las que el sobre se encuentre vacío.
- Los trabajos presentados muestren a una organización o persona en particular.



3. El plazo de presentación de los trabajos se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 3 de mayo de 2024.

Artículo 6. Criterios de valoración.

El Jurado valorará, sobre un total de 100 puntos, especialmente los siguientes aspectos de los trabajos:

- a) La originalidad del tema elegido con una puntuación máxima de 15 puntos.
- b) Uso de la información que ofrece el ICANE, u otros institutos estadísticos, en la elaboración de los mismos, máximo 15 puntos.
- c) Corrección y rigor en el tratamiento estadístico de los datos, máximo 15 puntos.
- d) Claridad en las explicaciones aportadas y rigor en el lenguaje, máximo 15 puntos.
- e) Aplicabilidad en el aula y posibilidades de difusión entre la población escolar, máximo 15 puntos.
- f) Innovación en la presentación de los resultados y de materiales adicionales con un máximo de 15 puntos.
- g) El análisis crítico del trabajo desarrollado (¿qué se podría haber hecho mejor?, posibles extensiones del mismo) con un máximo de 10 puntos.

Artículo 7. Jurado.

1. El jurado que fallará los premios estará compuesto por al menos cinco profesionales competentes en los ámbitos escolar y estadístico, designados por el ICANE. Actuará como presidente del jurado el Director del ICANE o la persona en quien delegue. Asimismo, formará parte del jurado un funcionario/a del ICANE, en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto.

2. La actuación del jurado se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto constituyan legislación básica, y por los artículos 77 a 85 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Una vez finalizado el plazo de entrega de trabajos se hará pública en la página web del ICANE (<https://www.icane.es>) y en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (<https://www.educantabria.es/>), la identidad de los miembros del jurado.

4. El fallo del jurado se producirá en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha límite de entrega de trabajos.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas, a través de la Sección de Coordinación y Difusión.

2. El Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.



Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La resolución se motivará en el fallo emitido por el jurado, y además de contener la relación de solicitantes que se conceden los premios, hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto.
2. El Director del ICANE resolverá, previa propuesta del órgano instructor, la concesión de premios en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de entrega de los trabajos.
3. Una vez dictada, la resolución se publicará en la página web del ICANE y en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, sin perjuicio de su notificación individual a los centros educativos premiados, en el plazo de diez días hábiles.
4. La resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el Director del Instituto Cántabro de Estadística en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Premios.

1. Se establecen dos categorías que contarán cada una de ellas con un primer y un segundo premio. La primera categoría agrupará todos los trabajos de grupos de alumnos que cursan ESO o FP Básica y la segunda estará compuesta por aquellos trabajos de grupos de alumnos que cursan Bachillerato o Ciclos Formativos (Grado Medio y Superior).
2. A los alumnos y profesores-directores ganadores en ambas categorías, se los gratificará con un premio consistente en un artículo del ámbito de la electrónica de consumo o educativo. En todo caso, los premios a cada alumno no excederán la cuantía de 200 € para el primer premio y de 100 € para el segundo premio, ampliándose estos límites en el caso de los profesores a 1.000 € y 500 € respectivamente.
3. El jurado tendrá potestad para otorgar uno o varios accésits a aquellos trabajos que considere de interés.
4. Un mismo profesor/a no podrá acumular más de un premio. Además, todos los trabajos premiados, incluidos los accésits, recibirán diplomas acreditativos para los centros, profesores y alumnos, con un valor máximo de 600 €. Los participantes podrán recibir material promocional, con el logo del ICANE, por un valor máximo de 400 €.
5. El centro que haya sido seleccionado para participar en la Fase Nacional, recibirá un máximo de 1.000 € que destinará a sufragar los gastos de dicha participación. Esta cantidad se abonará, previamente a la fecha de celebración de la Fase Nacional, a un máximo de dos centros. Con posterioridad a la misma, cada centro justificará debidamente dicha cantidad por medio de las facturas pertinentes y en un plazo máximo de cuatro meses desde la celebración de la Fase

Firma 1: 15/11/2023 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ - CONSEJERO

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NMLnzATYiYmsNPqKzjYIKVTJLYdAU3n8j



2. La presentación de los trabajos en la Fase Nacional no es obligatoria.

Artículo 14. Consideraciones finales.

Corresponde al jurado resolver cualquier interrogante o posible interpretación de la presente convocatoria que pudiera presentarse en el proceso de valoración de los trabajos.

Disposición adicional primera. Información adicional.

El Instituto Cántabro de Estadística facilitará la información adicional precisa en su página web (<https://www.icane.es>), en el teléfono 942 20 85 85, o a través de correo electrónico icane.difusion@cantabria.es.

Disposición adicional segunda. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición final única. Efectos de la orden.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
El Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Fdo.: Luis Ángel Agüeros Sánchez

